

ANEXO I

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA, EMPRESA O FUNDACIÓN
MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS 2014 Y DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2014-2016

DATOS GENERALES	
Consejería actual de adscripción	Consejería de Hacienda
Fecha de constitución	11 de Julio de 2006
Identificación fiscal	A-45629177
Resumen del objeto social o fines fundacionales	Investigación y Desarrollo de la Tecnología Fotovoltaica de Concentración mediante la instalación y explotación de plantas fotovoltaicas experimentales conectadas a la red.
Capital social, dotación fundacional o fondo social	750.000 €
Composición accionarial actual o componentes de su patronato	100% Instituto de Finanzas
Órganos de Gobierno	Consejo de Administración y Junta Gral. Accionistas (Socio Único)
Normativa básica de aplicación	Sometida a la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, su Reglamento de aplicación y normativa mercantil Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el TR de la Ley Sociedades de Capital

A) Objetivos y actuaciones a medio y largo plazo.

Ampliación del objeto social y/o ámbito de actuación de la compañía, principalmente en el sector de eficiencia energética y monitorización de indicadores energéticos, desarrollo de propios productos a ser comercializados por la entidad en mercados internacionales.

Presentación de proyectos de I+D+i a convocatorias regionales, nacionales y principalmente presentar alguna propuesta al programa europeo Horizon 2020

Divulgar y diseminar los resultados de investigación realizada en I+D+i;

Colaborar con las Universidades y otros Centros de Investigación, públicos y/o privados, participando conjuntamente en proyectos para el desarrollo de tecnología, permitiendo estancias doctorales y post-doctorales en nuestras instalaciones

Albergar en nuestra sede conferencias y reuniones sectoriales que ayuden a la promoción, no sólo del Centro y sus actividades, sino también de la región.

Potenciar e incrementar los servicios de ISFOC como un laboratorio de referencia para estudios de calidad y fiabilidad de la tecnología CPV.

Ampliar la oferta de servicios de I+D y de consultoría e ingeniería, dando a conocer los Laboratorios del Instituto en el exterior y todo ello con el fin de lograr que al margen del servicio de la deuda, el Centro logre financiación necesaria para llevar a cabo su actividad de explotación ordinaria. Esta ampliación de los servicios deberá ir acompañada de una continuidad o mayor expansión de ámbito internacional en países objetivo.

B) Objetivos para el ejercicio 2015

El Real Decreto Ley 9/2013 de 12 de julio por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sector eléctrico, estableció en la Disposición Adicional Primera una rentabilidad razonable para las instalaciones fotovoltaicas del 7,5%. A tal efecto, se aprobó y publicó el Real Decreto 413/2014 de 6 de junio y la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio por el que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones. Toda esta legislación viene a derogar todo el régimen anterior y a establecer un nuevo régimen retributivo desde la entrada en vigor del Real Decreto Ley 9/2013, dado que sus efectos se retrotraen a esa fecha. En este sentido, se fija para las instalaciones una rentabilidad razonable máxima del 7,5% durante la vida útil (prevista para 30 años) partiendo de una instalación tipo, y su codificación (estando ISFOC incluido en el Código IT0083).

Ello ha tenido un impacto positivo a fecha de hoy en relación con los ingresos por venta de electricidad, todo ello a falta de concretar y desarrollar por orden ministerial lo dispuesto en el Anexos VII y VIII del Real Decreto 413/2014 mencionado, cuyo artículo 24 establece que en caso de percibirse ayudas públicas (falta por concretarse este concepto), el régimen retributivo específico se podría minorar hasta el 90% de la cuantía de la ayuda pública recibida.

Hasta el 31 de diciembre de 2013, ISFOC ha venido haciendo frente al préstamo concedido por el Ministerio de Economía y competitividad para la puesta en marcha del

Centro y cuyo importe ascendió a 26.9M€. No obstante e independientemente de la mejora de ingresos, ISFOC ya no pudo afrontar a 31 diciembre de 2014 la devolución de la cuota anual de los préstamos concedidos por el Ministerio y que asciende a 2.690.000€/año, quedando pendiente de ser reembolsado un importe total de 20.9M€. En las CCAA de 2014, la cuota anual del préstamo figura como deuda a corto plazo con empresa del Grupo dado que la misma fue asumida por el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha. Según hemos sido informados de manera informal en la Sociedad, la matriz del Grupo ha venido trabajando para que sea la JCCM (quien avala ambos prestamos) sea directamente la que asuma la deuda referente a este préstamo concedido por el Ministerio y sin cuya asunción, la empresa entraría automáticamente en causa de disolución societaria conforme a la Ley de Sociedades de Capital (Artículo 363)¹, dado que resulta inviable que la Sociedad genere caja suficiente para atender el servicio de dicha deuda y sucesivas, de ahí que a falta de concretar posibles alternativas y soluciones que puedan establecerse a corto y medio plazo, se haya optado por contemplar una reclasificación de las partidas del balance traspasando los préstamos contraídos por la sociedad con el MINECO a Fondos propios y más concretamente como Subvención Oficial de capital, si bien la manera exacta de realizar esa clasificación debería ser examinada con detenimiento para evitar problemas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que podrían llegar a considerarlo como aportación de socio o ir más allá y aunque con difícil encaje, incluirlo como Subvención oficial de explotación .

De igual modo, y a estos efectos, resulta preciso solucionar el tema de los préstamos en su día concedidos porque en caso contrario, ISFOC sería considerado como “empresa en crisis”, de acuerdo con la definición dada por el apartado 2.1. de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02)

La tesorería reflejada en el report, se ha estimado en base al Art. 19 Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y a las pautas de CNMC (Órgano que gestiona la retribución de nuestra actividad de explotación) que marcan que la retribución anual por la producción de energía eléctrica será retribuida en base a unos porcentajes de cobertura, que para finales de cada ejercicio (diciembre), será aproximadamente del 97% - 98 % del total de la retribución, teniendo de plazo para el pago del 2% - 3% restante, hasta noviembre del ejercicio siguiente. Si no se cumpliera dicho objetivo por existir desequilibrios en el sistema, se dispondrá de un plazo de 5 años para afrontar el pago del mismo devengándose por esta demora, intereses que también serán retribuidos. Destacar que el 97 % del ejercicio 2014 (ejercicio de entrada en vigor de este nuevo sistema de retribución y del Real Decreto 413/2014) ha sido logrado en el mes de marzo de 2015 (mediante una liquidación complementaria (Liquidación 14 de 2014), junto con la factura emitida de devengo de febrero de 2015, emitida también con fecha 31 de marzo de 2015) pudiendo señalar que a fecha de 31 de Julio del mismo ejercicio, se ha cubierto ya un 82 % (de la

¹ De acuerdo con el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad se encontrará en causa de disolución cuando las pérdidas hayan reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente.

Hay que tener presente que, del importe total de resultados negativos de ejercicios anteriores, la mayoría se derivan del reconocimiento de deterioros en el inmovilizado material, por lo que de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto ley 17/2014, de 30 de septiembre (Disposición Final Séptima), dichas pérdidas derivadas de deterioros de inmovilizado material no computan a efectos de calcular la relación entre el patrimonio neto y el capital social que conlleva los supuestos de disolución contemplados en el artículo 363 anteriormente indicado.

Esta medida fue introducida por la Disposición Adicional Única del Real Decreto-Ley 10/2008, de 12 de diciembre 8 y se ha venido prorrogando anualmente, sin solución de continuidad, todos estos ejercicios hasta el día de hoy, sin que se conozca si la misma volverá a ser prorrogada.

facturación de los meses desde Enero a Julio), comparado con el 60% que a dicha fecha se había cubierto en el ejercicio 2014. Es por esto y en base a consultas a CNMC, UNEF (Unión Española Fotovoltaica) de la cuál somos miembros, etc... se estima poder alcanzar dichos valores.

En cuanto a las previsiones de ingresos motivadas por participación en proyectos nacionales e internacionales, resulta prácticamente imposible determinar el momento y la cuantía exacta en que dichos cobros se producen, a pesar de que pueda existir el soporte documental de la resolución favorable de concesión al respecto emitido por los organismos correspondientes.

Realizadas las anteriores aclaraciones, los objetivos empresariales de la compañía para los años sucesivos, se centrarían en:

- Potenciar la internacionalización de la compañía buscando incrementar los servicios prestados.
- Búsqueda de nuevos fondos, públicos y/o privados, nacionales y/o internacionales, capaces de contribuir, al margen de la deuda, al mantenimiento y a la financiación permanente del Centro.
- Ampliar la oferta de servicios tecnológicos y/o consultoría a prestar por el Centro en función de la situación global del mercado, principalmente en el área de eficiencia energética.
- Continuar participando en proyectos regionales, nacionales, europeos e internacionales para promover el desarrollo de la tecnología CPV y que coadyuven a la financiación del Instituto.
- Fomentar la colaboración público-privada, actuando como nudo de conexión o intermediario entre la industria PV y los centros públicos de investigación.
- Servir de apoyo a las Pymes de Castilla-La Mancha fomentando la cultura emprendedora.
- Búsqueda de potenciales inversores con interés en el ámbito renovable, incluso buscar posibilidades de franquiciar la marca ISFOC en el extranjero.
- Fomentar la colaboración con Universidades y Centros Públicos de Investigación, Centros de Formación Profesional, de tal manera que se favorezcan estancias preuniversitarias, doctorando y post-doctorales en nuestras instalaciones.

C) Programa de inversiones y financiación

Tras haberse finalizado la fase de arranque de la compañía, toda la inversión necesaria para la realización de la actividad de explotación de la misma se encuentra finalizada, de tal manera que no se esperan nuevas y significativas inversiones durante este año y años venideros. En consecuencia, las inversiones que puedan efectuarse al finalizar este

ejercicio y siguientes, son estimadas ya que estarán en función de la propia actividad que se comprometa.

El importe total de estas inversiones en 2015 ascendería a una cuantía de 39.300 €. En consecuencia, sólo existirán para este ejercicio 2015 y sucesivos y salvo que se adopte una política de inversión diferente, inversiones que permitan desarrollar posibles proyectos de colaboración en los que se participa, o las propias inversiones incardinadas dentro de los servicios a prestar por ISFOC, y por tanto cubiertas y financiadas en el marco de dichos proyectos y/o contratos de servicios.

Para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 se estima una inversión similar a la de 2015, todo ello con independencia de que ISFOC participe en proyectos de colaboración o preste servicios que requieran inversiones adicionales, que, en cualquier caso, como hemos mencionado anteriormente, se cubren y se financian con los ingresos obtenidos por dicha participación y prestación de dichos proyectos y servicios.

El report recoge las inversiones planificadas por participación en los mismos para todos los ejercicios.

E) Medios personales y gastos de personal

	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2018
NÚMERO DE EMPLEADOS (número medio de empleos)	16	16	16	16
GASTOS DE PERSONAL (en euros)	609.770	610.400	619.510	628.700